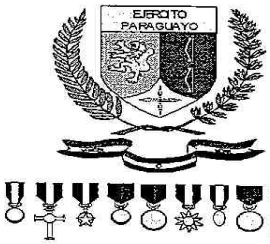

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 11

LCO SBE Nº 20/12

ADQUISICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMERÍA DEL COMANDO DEL EJÉRCITO - AD REFERENDUM

EMPRESA: SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD (SPS).

2013

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 11/2013

PARA LA "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMERÍA DEL COMANDO DEL EJÉRCITO (AD REFERENDUM)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 20/2012. ID Nº 246.224.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax Nº 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ**, con **C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y el Señor **CESAR ERNESTO MONTANARO ROBLEDO,** con Cédula de Identidad Nº 382.996, en su carácter de representante legal de la empresa **SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.A. (SPS S.A.),** R. U. C. Nº 80021575-3, domiciliada en la calle Ing. Agr. Fernando Bertoni y Mayor Vargas Nº 1717, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. Nº 290-737, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMERÍA DEL COMANDO DEL EJÉRCITO (AD REFERENDUM),** de acuerdo a **la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE** Nº 20/2013, adjudicada por Resolución Nº 09 de fecha 12 de febrero de 2013, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMERÍA DEL COMANDO DEL EJÉRCITO (AD REFERENDUM)"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución N° 09/2013, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentra expresamente previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2013, **OG 530 - (FF 10) Recursos del Tesoro**.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) Nº 20/13 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMERÍA DEL COMANDO DEL EJÉRCITO - AD REFERENDUM,** convocada por el Comando del Ejército, según Resolución Nº 158, de fecha 24 de Octubre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 09, de fecha 12 de febrero de 2013.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2013.----------

6.2 La provisión total de los bienes de Cada Orden de Compra emitida será dentro de los tres (tres) días hábiles de recepcionada y posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.----------

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 06 638304 07 del BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.**----------

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 375.110.715. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE GUARANIES)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

6.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Redeterminado por la siguiente fórmula :

$P_R = P_B \times F_R$

Donde:

P_R = Precio Redeterminado del contrato

P_B = Precio Básico del contrato

F_R = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del Vendedor y cuando la variación del Factor de Redeterminación (F_R) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico del Contrato (P_B).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$FR = \left[\left(0{,}70 \times \frac{TC_1}{TC_0}\right) + \left(0{,}30 \times \frac{IPC_1}{IPC_0}\right)\right]$$

Donde:

F_R = Factor de Redeterminación

TC_1= Tipo de cambio comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.

TC_0 = Tipo de cambio comprador del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.

IPC_1= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC_0= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIONES

8.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.----------

8.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstosen el Subgrupo Rubro **530**, objeto del gasto específico **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) Nº 20/13 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMERÍA DEL COMANDO DEL EJÉRCITO - AD REFERENDUM"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013.----------

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

10.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1 No se Prevé Anticipo.----------

11.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

11.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

12.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bien.----------

12.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

12.3 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (uno por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día calendario de atraso.----------

12.4 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

12.5 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

12.6 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD

14.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 72 horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES Y LINEAS PRESUPUESTARIAS

Nº	Codigo de Catalogo	Descripcion y/o Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	46171610-001	EQUIPO PARA SISTEMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO POR CCTV, con sus Accesorios Componentes;		1					
	Accesorios Componentes	* DVR Grabador Digital de Video de 16 Canales 3 Tb	Unidad	1	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	32.498.844	32.498.844
		* Cámaras Fijas tipo MiniDomo IR con lentes varifocales 3.5 a 8 mm. construídas en duraluminio	Unidad	7	Unidad	TRUVISION	USA / GRAN BRETAÑA	2.317.270	16.220.890
		* Camaras Fijas BULLET IR con Lentes incluidas 6 a 50 mm en duraluminio preparadas para montaje al exterior protección IP 67	Unidad	9	Unidad	TRUVISION	USA / GRAN BRETAÑA	2.909.979	26.189.811
		* Monitores LCD de 20"/22" con mínimo de vida útil 30.000 hs.	Unidad	2	Unidad	NODAC / TRUVISION	USA / TAIWAN	8.069.691	16.139.382
		* Multi-receptor Activo 16 Canales p/distancias mayores a 500 mts.	Unidad	1	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	13.017.471	13.017.471
		* Transceptores Pasivo/Activos que demande el nro. de cámaras listadas	Unidad	16	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	806.969	12.911.504
		* Fuentes de Energía Nominal para Cámaras Internas y externas	Unidad	3	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	855.876	2.567.628
		* UPS Calculada para autonomía 1 hr. 5 KVA 5000 VA.	Unidad	1	Unidad	EIE	PARAGUAY	7.947.423	7.947.423
		* Incluir trabajo de Mano de Obra para puesta en funcionamiento	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	19.335.817	19.335.817
		* Incluir Materiales de Instalación y Montaje	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	17.263.083	17.263.083

	46191505-005	SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA AUTOMÁTICA DE INCENDIOS DIRECCIONABLE INTELIGENTE, con sus Accesorios Componentes;		1					
2	Accesorios Componentes	* Panel Central Direccionable Inteligente con capacidad básica de 250 Dispositivos Inteligentes (125 Detectores Inteligentes y 125 Módulos Inteligentes)	Unidad	1	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	13.675.545	13.675.545
		* Baterías de 12 Volt Calculadas para Buck Up de 24 hs en caso de corte prolongado de Energía	Unidad	2	Unidad	FIRST POWER	KOREA	1.010.801	2.021.602
		* Módulo de Fuente (Mínimo 5 Amps).	Unidad	1	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	2.354.156	2.354.156
		* Modulo De Monitoreo de 2 (dos) Entradas Direccionables	Unidad	1	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	708.691	708.691
		* Modulo De Aislación de Corto circuito Direccionable	Unidad	1	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	562.065	562.065
		* Modulo De Relay Direccionable	Unidad	1	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	643.524	643.524
		* Modulo Discador Digital Dual para comunicación a Central de Monitoreo	Unidad	1	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	1.765.929	1.765.929
		* Detector Humo/Temperatura Direccionable Inteligente 3D	Unidad	13	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	749.420	9.742.460
		* Detector Termovelocimétrico Direccionable Inteligente	Unidad	2	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	493.509	987.018
		* Base para Detectores direccionables	Unidad	13	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	73.313	953.069
		* Base con aislador para detectores direccionables	Unidad	2	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	382.856	765.712
		* Accionador Manual Doble Acción Direccionable	Unidad	3	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	643.524	1.930.572
		* Alarma Audiovisual para montaje en pared	Unidad	3	Unidad	EDWARD EST	USA / CANADA	552.968	1.658.904
		* Luz De Emergencia del tipo LED	Unidad	15	Unidad	ATOMLUX	ARGENTINA	356.753	5.351.295
		* Señalización Salida Emergencia del tipo LED	Unidad	4	Unidad	ATOMLUX	ARGENTINA	350.808	1.403.232
		* UPS Regulada de 2KVA 2000 VA	Unidad	1	Unidad	EIE	PARAGUAY	7.729.656	7.729.656
		* Extintores de Incendio de 10 Kg Halogenado ecologico	Unidad	2	Unidad	CHACO	PARAGUAY	2.538.895	5.077.790
		* Extintor de Espuma Mecánica 10 Kg	Unidad	2	Unidad	CHACO	PARAGUAY	1.010.801	2.021.602
		* Extintores de Incendio de 6 Kg CO2	Unidad	2	Unidad	CHACO	PARAGUAY	1.367.555	2.735.110
		* Incluir trabajo de Mano de Obra para puesta en funcionamiento	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	13.080.956	13.080.956
		* Incluir Materiales de Instalación y Montaje	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	13.675.643	13.675.643
	46171610-008	COMANDO CENTRAL PARA CONTROL DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD (DETECCIÓN Y ALARMAS CONTRA INTRUSOS Y ROBO), con sus Accesorios Componentes;		1					
3	Accesorios Componentes	* Panel de Alarmas contra Intrusion Robo 8 Zonas Exp.	Unidad	1	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	6.128.596	6.128.596
		* Transformador 220/18v 5a Ac	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	559.755	559.755
		* Bateria 12 Volt 7 Amp.	Unidad	1	Unidad	FIRST POWER	KOREA	459.286	459.286
		* Expansor de 8 Zonas	Unidad	1	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	844.275	844.275
		* Teclado LCD	Unidad	2	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	1.822.791	3.645.582
		* Sensor Magnético de Adosar	Unidad	11	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	139.742	1.537.162
		* Sensor Magnético Blindado Industrial Alta Separación	Unidad	9	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	203.791	1.834.119
		* Sensor De Movimiento Doble Tecnologia Antimasking	Unidad	9	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	617.165	5.554.485
		* Sensor De Vibración para Muros y Techos Incl. Procesador	Unidad	8	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	1.106.292	8.850.336
		* Pulsador Manual de Emergencia Recesivo	Unidad	4	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	387.523	1.550.092
		* Sirena Interior/Exterior 30 Watt en gabinete Con Tamper	Unidad	2	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	378.469	756.938
		* Fuente de Poder	Unidad	1	Unidad	DSC / INTERLOGIX	CANADA / USA	809.340	809.340
		* Incluir trabajo de Mano de Obra para puesta en funcionamiento	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	7.976.948	7.976.948
		* Incluir Materiales de Instalación y Montaje	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	9.927.513	9.927.513
4	46191505-002	EQUIPOS DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, con sus Accesorios Componentes;		1					
	Accesorios Componentes	* Panel Expandible Controlador de 8 Puertas	Unidad	1	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	21.911.611	21.911.611
		* Unidad Lectora Tarjetas de Aproximación	Unidad	6	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	2.283.909	13.703.454
		* Botón Pulsador Para Apertura de Puertas	Unidad	6	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	333.464	2.000.784
		* Tarjeta De Proximidad a ser programadas	Unidad	50	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	150.715	7.535.750
		* Cerradura Electromagnética	Unidad	6	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	1.042.738	6.256.428
		* Soporte P/ Cerradura	Unidad	6	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	231.869	1.391.214
		* Brazo Hidráulico	Unidad	6	Unidad	YALE	ARGENTINA	521.705	3.130.230
		* Contacto Magnético Blindado	Unidad	9	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	185.258	1.667.322
		* Fuente Supervisada 12V- 4 Amp.	Unidad	1	Unidad	NODAC	USA / TAIWAN	1.270.340	1.270.340
		* Incluir trabajo de Mano de Obra para puesta en funcionamiento	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	7.288.578	7.288.578
		* Incluir Materiales de Instalación y Montaje	Unidad	1	Unidad	SPS SA	PARAGUAY	5.584.205	5.584.205
TOTAL GENERAL									375.110.715

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	MONTO GS
2	10	1	0	530	10	1	99	EJERCITO	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	375.110.715

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.---
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

16.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

16.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

16.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

16.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.---

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

19.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

19.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

19.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Décima Quinta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

20.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

20.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

20.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

21.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES

22.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.-----

23.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 7 (Siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27...días del mes de febrero del año 2013.----------

CESAR ERNESTO MONTANARO ROBLEDO
C. I. Nº 382.996
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. Nº 2.700.227
CONTRATANTE